

Gobierno de Puerto Rico
**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS (DTOP)
Y SUS AGENCIAS ADSCRITAS**

Política Administrativa
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Yo, Carlos M. Contreras Aponte, secretario de Transportación y Obras Públicas, por la presente reitero que, de conformidad con la política del Gobierno de Puerto Rico, es la política de este Departamento proveer igualdad de oportunidad a todas las personas, independientemente de raza, color, religión, género o identidad de género, información genética, estado de embarazo, orientación sexual real o percibida, origen nacional, edad, condición social, ideas políticas, estatus serológico, condición de veterano, por ser víctima o percibirse víctima de violencia doméstica, agresión sexual o impedimentos irrelevantes a los requisitos de una ocupación.

Nuestro Plan de Acción Afirmativa para asegurar el cumplimiento de esta política incluye la erradicación del discrimen por cualquiera de las razones antes expresadas. El diseño y ejecución de las medidas para implantar esta política se toma en cuenta las características homogéneas de nuestro pueblo y su trasfondo cultural, así como la naturaleza de las operaciones de este Departamento. Por consiguiente, sin menoscabo a las garantías para asegurar la no-discriminación por las razones antes aludidas, tendremos en consideración la desventaja en que tradicionalmente han estado las mujeres en el mercado de empleo directamente relacionado con la construcción. De igual forma, entiendo que el logro de las metas sobre igualdad de oportunidad en el empleo será de beneficio para este Departamento, al considerar y desarrollar al máximo recursos humanos que no eran utilizados.

Desde esta perspectiva reconocemos y aceptamos nuestra responsabilidad en todas las gestiones y transacciones oficiales relacionadas con servicio al público y con el empleo, incluyendo, pero sin limitarnos a reclutamiento, selección, empleo, traslados, ascensos, adiestramientos, evaluación, concesión de beneficios marginales, aumento de sueldo y cesantía.

Por lo tanto, actuaré de forma decidida para asegurar la igualdad de oportunidades, tanto para las mujeres como para miembros de las clases protegidas por la legislación y reglamentación local y federal aplicable. A fin de lograr efectividad en las metas trazadas, atemperaremos nuestros esfuerzos al producto del análisis y revisiones periódicas de la fuerza trabajadora en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

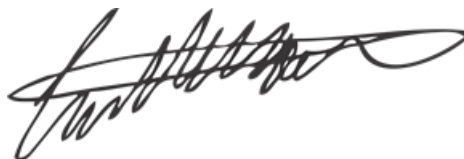
Este programa está en armonía con los principios y prácticas de las leyes y reglamentos federales y estatales, respectivamente. El marco legal federal lo constituyen: la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada (Civil Rights Act- Title VI, Title VII, as amended); Ley de No Discriminación de Información Genética de 2008, según enmendada (Title II of the Genetic Information Non Discrimination Act of 2008, as amended); Orden Ejecutiva 11246, según enmendada por la Orden Ejecutiva 11375 (Executive Order); Reglamentos Federales (DOT - FHPM 2-2-2); Circular UMTA C 4704.1 del 26 de julio de 1988 (Circular EEO); Sección 503-Ley de Rehabilitación de 1973 (Rehabilitation Act); Código 38 de Estados Unidos (Vietnam Era Veterans Readjustment Assistance Act). El marco legal estatal lo constituyen: la Ley Núm. 184 de 2004 (Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público de ELA); Ley Núm. 13 del 2 de octubre de 1980 (Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño); Ley Núm. 100 del 30 de junio de 1959 (prohíbe el discrimen en el empleo); Ley Núm. 69 del 6 de julio de 1985 (prohíbe el discrimen en el empleo por razón de género); Orden Ejecutiva Núm. 5066 del 8 de marzo de 1988 (plan de acción afirmativa para garantizar la igualdad de oportunidad en el empleo para la mujer) y la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988 (prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo), Ley 212 del 3 de agosto de 1999 (garantiza igualdad de oportunidad en el empleo por género); la Orden Ejecutiva #2008-57 del 14 de noviembre de 2008 y Ley Núm. 22 de 29 de mayo de 2013, para establecer política contra el discrimen por identidad de género u orientación sexual. Este Departamento cumple con las disposiciones legales reglamentarias locales y federales, y constitucionales que prohíben el discrimen por razón de género u otras razones.

Los aspirantes a empleo, los empleados y visitantes pueden escribir, llamar o visitar la Oficina de Derechos Civiles de este Departamento y requerirle al oficial encargado orientación sobre el derecho que le asiste de radicar una querrela por discrimen, conforme provee el Reglamento de Querellas aplicable a tales situaciones (Reglamento 01-004 de 18 de diciembre de 2008) y Reglamento de Personal AMA - Art. 18.4.

El Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles del DTOP es responsable ante el Secretario de Transportación y Obras Públicas por la administración general del Plan de Acción Afirmativa y el cumplimiento de esta política. Tal designación conlleva que, además de sus deberes y responsabilidades relacionadas con el Programa de Derechos Civiles del DTOP, el Oficial de Derechos Civiles tiene la autoridad de coordinar con los administradores y oficiales de las agencias que componen el Departamento (Jefes o Directores de Área u Oficina) aquellas actividades establecidas en el Plan de Acción Afirmativa, diseñadas para promover la igualdad de oportunidad en el empleo en este Departamento.

Los administradores, supervisores y demás personal gerencial en todos los niveles son responsables por el estricto cumplimiento de esta política. La falta de cooperación u obstrucción al Programa conlleva penalidades.

Para más información sobre esta política, debe dirigirse a la Oficina de Derechos Civiles ubicada en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Torre Sur, Piso 16, Santurce, Puerto Rico; con la dirección postal PO Box 42007, San Juan, Puerto Rico 00940-2007/Tels. (787) 729-1562 o 721-8787 ext. 1740 o 1742, Fax (787) 721-2621.



Ing. Carlos M. Contreras Aponte
Secretario